



Resolución de 22 de mayo de 2018, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convoca la concesión del Premio Reina Letizia 2018 de Promoción de la Inserción Laboral de las personas con discapacidad

El Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto y modificado por el Real Decreto 1/2013, de 11 de enero, destaca como fines de este organismo la realización de acciones coordinadas para la promoción y mejora de los derechos de las personas con discapacidad, así como de su desarrollo personal, consideración social y mejora de la prevención de las discapacidades y la promoción de políticas, estrategias, planes y programas sobre la discapacidad. Entre las funciones que desarrolla el Real Patronato sobre Discapacidad figura el fomento, mediante estos Premios, de la prevención de la discapacidad así como de la promoción de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

La Orden SAS/2670/2009, de 22 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado número 238, de 2 de octubre de 2009) establece las bases reguladoras para la concesión del Premio Reina Sofía de promoción de la inserción laboral de personas con discapacidad.

La sucesión en la Jefatura del Estado, y la aceptación, por parte de Su Majestad la Reina, de la Presidencia de Honor del Real Patronato sobre Discapacidad en la reunión del Consejo de dicho organismo del día 9 de septiembre de 2014, ha supuesto el cambio en la denominación del premio, cuya concesión, no obstante, se continuará rigiendo por la Orden antedicha, al no haberse modificado su régimen jurídico.

De acuerdo con el apartado 2 de la citada Orden, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero: Objeto y finalidad

Esta Resolución tiene por objeto convocar la concesión del Premio Reina Letizia 2018, de promoción de la inserción laboral de personas con discapacidad, en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a tenor de lo dispuesto en la Orden SAS/2670/2009, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de este premio.

La finalidad de este premio es reconocer una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años, de empresas que hayan



implantado políticas, programadas y evaluadas, de inserción laboral de personas con discapacidad en sus plantillas, cuyos resultados merezcan esta distinción.

Segundo: Beneficiarios

Podrán concurrir a este premio las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener su sede social en España o representación en el territorio español, independientemente del sector económico en el que operen.
2. Cumplir la cuota de reserva del 2% de personas con discapacidad recogida en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o, en su caso, de las medidas alternativas a su cumplimiento, en caso de estar obligada a ello.
3. No estar calificada como Centro Especial de Empleo.

Tercero: Dotación del premio.

El Premio Reina Letizia de promoción de la inserción laboral de personas con discapacidad, consiste en una obra artística elaborada por un artista con discapacidad y donada por Fundación ONCE.

Cuarto: Solicitud, plazo de presentación y documentación.

1. Las candidaturas al Premio, serán dirigidas a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad y suscrita por el representante autorizado de la entidad solicitante, deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo y, junto con la restante documentación requerida, se podrán presentar las solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, www.msssi.es.gob.es, en el apartado "Registro de solicitud de concesión del Premio Reina Letizia de promoción de inserción laboral" y por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), .

Las personas jurídicas, están obligadas a presentar toda la documentación mediante soporte informático, en el registro electrónico y a relacionarse con la Administración mediante el empleo de los medios electrónicos por así exigirlo preceptivamente los artículos 14.2 y 16.3 de la LPACAP.



2. Deberá adjuntarse, una memoria explicativa de las medidas puestas en marcha para promover la inserción laboral de personas con discapacidad, con una extensión aproximada de 50 páginas tamaño A4, en formato word, con letra times new roman 12, a dos espacios. Esta memoria podrá estar redactada en cualquiera de las lenguas oficiales del territorio español y, en todo caso, en castellano.

3. Las solicitudes de participación en la convocatoria podrán adjuntar, además de la correspondiente memoria, cuanta otra documentación se considere oportuna para dar soporte a las medidas incluidas en la memoria.

4. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud y a la memoria:

Documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ser beneficiario de este premio.

Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.

No será necesaria la presentación del documento acreditativo de la personalidad del solicitante salvo que se deniegue expresamente la consulta según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS.

Quinto: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento será competencia del Área de Programas y Actividades del Real Patronato sobre Discapacidad.

2. Asimismo, al Área de Programas y Actividades, previo informe del Jurado, le corresponde formular la propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

3. La resolución corresponderá a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las empresas solicitantes no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.



Transcurrido este plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la LPACAP, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.
6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El premio otorgado se hará público en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.7 de la Orden SAS/2670/2009, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del premio

Sexto: Criterios de valoración

Para la adjudicación del premio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y ponderación:

1. Cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de personas con discapacidad en empresas de 50 trabajadores o más, a través del empleo directo de personas con discapacidad y no a través del uso de las medidas alternativas en caso de estar obligada a ello, o bien disponer de una política de incorporación de personas con discapacidad en caso de no estar obligada: hasta cinco puntos.
2. Consecución de niveles de empleo directo de personas con discapacidad que superen claramente la cuota del 2% en caso de que la empresa esté obligada a ello: hasta cinco puntos.
3. Realización y desarrollo de los objetivos tendentes a procurar la contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral:
 - a) Personas con secuelas de parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
 - c) Mujeres con discapacidad.



- d) Trabajadores con discapacidad, mayores de 45 años.
- e) Personas con ceguera total.

Hasta cinco puntos.

4. Desarrollo de actuaciones dedicadas a la promoción de la accesibilidad en los entornos físicos y virtuales de la empresa, inclusión de planes a favor de personas con discapacidad en la política de responsabilidad social de la empresa, creación en la empresa de un punto de promoción y seguimiento del proceso de inserción laboral de personas con discapacidad en la plantilla e incorporación de la discapacidad a la estrategia de comunicación de la empresa: hasta cinco puntos.

Séptimo: Recursos

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional:

En todo lo no contemplado en la presente Resolución de Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden SAS/2670/2009, de 22 de septiembre.

Disposición final: Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

Madrid, 22 de mayo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL
DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD



Mario Garcés Sanagustín



ANEXO

SOLICITUD

1.- Datos de la convocatoria:

1.1. Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

1.2. Denominación de la convocatoria: Premio Reina Letizia 2018, de promoción de la inserción laboral de las personas con discapacidad.

2.- Datos de identificación de la candidatura:

2.1.- Denominación de los trabajos por los que se concurre a la convocatoria:

2.2.- Datos de la empresa

Nombre o razón social: _____

Número de Identificación Fiscal: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.3.- Datos del representante legal o apoderado de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad: _____ o pasaporte nº: _____

No autorizo la consulta de datos según lo dispuesto en el art. 28.2 de la LPAC (*)

(Señalar con un aspa en la casilla)

3. Documentos a presentar por los solicitantes:

Se acompañarán, además de la Memoria del conjunto de las medidas puestas en marcha para promover la inserción laboral de las personas con discapacidad, por las que se concurre a la convocatoria, la documentación reseñada en el Apartado cuarto puntos 3 y 4 de esta Convocatoria.

(*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia del DNI o documento correspondiente



4. La empresa _____ solicita le sea admitida la presente instancia para participar, en concurrencia con otras entidades, en la concesión del premio por entender que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden SAS/2670/2009, y en esta Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2018

Firmado:

**SR. SECRETARIO GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
C/ Serrano, 140. 28006 MADRID**